

"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia, es un tema de Justicia Universal" Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL. EXPEDIENTE NÚMERO: 266/21-2022/JL-I.

- 1) Pastor Alejandres Prado
- 2) Arcelia Valladares Sánchez
- 3) Quien resulte ser el legítimo propietario del bien inmueble en donde prestó sus servicios personales subordinados

En el expediente número 266/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por Gladis Ivoon Can May en contra de Pastor Alejandres Prado, Arcelia Valladares Sánchez y Quien resulte ser el legítimo propietario del bien inmueble en donde prestó sus servicios personales subordinados; con fecha 07 de julio de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de julio de 2022.

Vistos: Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) El Escrito de fecha mayo 2022, suscrito por los Ciudadanos Wilberth del Jesús Góngora Cu y Wendy Vianey Cahuich May en su carácter de Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio del cual expone sus defensas y excepciones y ofrece pruebas que pretende rendir en juicio; 3)Con el escrito de fecha mayo de 2022, signado por la Ciudadana Ariana Garma Saldaña en su Carácter de Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual expone sus defensas y excepciones y ofrece pruebas que pretende rendir en juicio; En consecuencia, Se provee:

1: Personalidad Jurídica de los Apoderados Legales de los Ciudadanos

Del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 100,192 de fecha 08 de febrero de 2021, pasada ante la fe de los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Notarios Públicos Números 98 y 24 de la Ciudad de México, así como
valorando las copias simples de sus Cédulas Profesionales Números 4712801, 8910548, 11194527 y 9959636, expedidas por la
Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad
jurídica de los Licenciados Wilberth del Jesús Góngora Cú y, Wendy Vianey Cahuich May como Apoderados Legales del
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pues al haberse acreditado que los antes citados son Licenciados en Derecho.

Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En atención al Testimonio de la Escritura Pública número 266, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Amparito Cabañas García, Notaria Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, Encargada por impedimento temporal de su titular Wilbert Cabañas Ortíz; y tomando en consideración la copia simple de su Cédula Profesional Número 8156733, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de la Licenciada Ariana Garma Saldaña como Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, pues al haberse acreditado que la ante citada es Licenciada en Derecho.

2: Domicilio para Notificaciones Personales.

Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los Apoderados y Representantes Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, –tercero interesado-, señalaron como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche manzana 1 A lote 2 U. H. Fidel Velázquez, Código Postal 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Por otro lado, al designar dichos Apoderados a los Ciudadanos Candelaria del Jesús Bacab Duarte y, Odalis Janet Mex Chablé, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a los antes citados únicamente para tales efectos, ello previa identificación de su persona.

Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales del Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-, en el domicilio señalado por su Apoderado y Asesor Legal, para recibir tales notificaciones, el cual se ubica en la Jefatura de Servicios Jurídicos, interior, 1er. Piso, Edificio que ocupan las Oficinas Delegacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre la Avenida María Lavalle Urbina por Avenida Fundadores, Sin Número, Barrio de San Francisco frente al monumento denominado "El Pescador", de esta Ciudad Capital del Estado de Campeche, Campeche –Domicilio proporcionado por el Tercero Interesado-.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

De igual forma, con fundamento en el segundo párrafo del numeral 739 Bis, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza para recibir notificaciones en nombre y representación de la Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como documentación, a los Ciudadanos Sergio Iván Zetina Centurión, Cecilia Marlenne Romero Triste, Norma Guadalupe Landa Peña, Landy Rossana Garrido Rodríguez, Félix Edgardo González Rosado, Román Javier Wong Cámara, Jessica Abigail Vargas Pereyra, Javier Jair Aponte López, Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, Martha Carolina Jiménez Garrido, Cinthia Pamela Quijano Montero y Roger Abraham Prieto Cuevas; personas que se encuentran nombrados en el instrumento notarial antes descrito, ello previa identificación respectiva de su persona.

3: Asignación de buzón electrónico a las partes.

Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En razón de que los Apoderados y Asesores Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitaron la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones y aunado a que en el Formato para Asignación de Buzón Electrónico manifestaron su voluntad de recibir por dicho medio sus notificaciones; de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tomando en consideración que la **Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social,** en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitó la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones, <u>de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico al **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba sus notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.</u>

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se les hace saber a **los terceros interesados** que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se le informa a **los terceros interesados** que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en <u>Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.</u>

4: Reserva de proveer.

Este Juzgado Laboral, se reserva de acordar las contestaciones de demandas hechas por los terceros interesados, pues resultaría ocioso acordar tal aspecto, en virtud que con fecha 19 de mayo de 2022, se emitió el acuerdo de admisión de del desistimiento presentado por la ciudadana Gladis Ivoon Can May, en su carácter de parte actora.

5: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

6: Archivo.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente principal al Archivo Judicial y seguido a ello procédase a la destrucción del expediente duplicado. Los residuos del material resultante serán recolectados por el personal del Área de Servicios Generales de este H. Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Notificación.

Notifíquese a la parte actora y a los terceros interesados por buzón electrónico y a los demandados por boletín electrónico, toda vez que el viernes 19 de mayo de 2022, finalizo el termino de los demandados para dar contestación a la demanda, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifiquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretario de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. - - - - - -

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de julio de 2022.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO RE Y SOBERANO DE CAMPECHE

ADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP

RODADITION

Lic. Erik Fernando Ek Yañez Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche